

BUENOS AIRES, 20 AGOSTO 2015

VISTO el expediente N° 07/111/15, las leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto del IUNA, la Ordenanza IUNA N° 0005/04 y la Resolución IUNA N° 150/00, Decreto 1246/15 (que homologa el Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales); y,

CONSIDERANDO

Que el expediente mencionado en el visto fue iniciado por el Departamento de Artes del Movimiento en virtud de la denuncia de una estudiante sobre una situación ocurrida durante una clase de la asignatura “Actuación Complementaria”, Cátedra Castro-Comisión 1 con el docente titular de la misma.

Que la alumna D. A. P. E. hace saber que el día 5 de mayo del corriente mientras cursaba la materia “Actuación Complementaria” el docente titular le impuso el deber de realizar una penitencia al no poder cumplir una actividad por el mismo encomendada.

Que conforme lo expuesto, la SAJL emitió el Dictamen N° 0086/15 en el que concluye que *“Que de conformidad con lo informado y habiendo analizado los hechos y constancias agregadas, esta Secretaría entiende que hay elementos suficientes para dar inicio a un juicio académico a fin de esclarecer los sucesos y deslindar responsabilidades. En efecto habrá de seguirse el proceso del Reglamento previsto en la Ordenanza IUNA N° 0005/2004”*.

Que ante los hechos expuestos por la alumna y conforme lo dictaminado, la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior coincide que es procedente el inicio de un juicio académico, de acuerdo a lo resuelto en su reunión del día 18 de agosto.

Que en base a la denuncia, resulta necesario dar cumplimiento y seguir el proceso previsto por la Ordenanza I.U.N.A - N° 0005/04.

Que se ha dado debida intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado por el Estatuto del IUNA y la Ordenanza IUNA N° 0005/2004.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dar inicio a las investigaciones administrativas necesarias para someter a juicio académico al Profesor Roberto Castro (DNI 8.246.759).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales que deberá designar instructor a fin de dirigir las investigaciones necesarias.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al Prof. Castro. Comuníquese al Departamento de Artes del Movimiento, a la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales. Publíquese con reserva de nombres atento el tenor de lo resuelto. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0080**